

la obra de obras de obras de obras, como en lo antes. esta proviendo  
 esta ciudad, haziendose lo que toca a los deudores y particulares  
 de el Cam, Proca, y en sus la Diligencia y a p[er]mis que fueren  
 necesaria hasta su concuision; y lo que toca a los sesenta y tres  
 mil doz, non y nueve R<sup>tas</sup> y veinte y dos m<sup>rs</sup> entregad a cada uno  
 de los Saltos de yrraj; al S. D<sup>no</sup> Don. como deo; veinte am. Co. el S.  
 Don; solicitando el proveid, para la reintegrar, de este Caudal por  
 motivos que otros D<sup>nos</sup> y amarij estado; y traiga a Don; y en  
 a los mill doblones de cada es unde deo que a d<sup>os</sup> mismo representaron de  
 aposito al S. D<sup>no</sup> Don Antonio de Merce Anaymra Suf. Gral.  
 que fue de esta Provincia para las ocurrentias de el serv<sup>o</sup> del Rey; para  
 una reintegracion congnio todas las resultas que enen los ves de la  
 Sur, de los Donativos mandados es yri. Los S. D<sup>no</sup> Pedro de to  
 rros y D<sup>no</sup> Diego Lanza deo; veinte am. al S. Correg; solicitando se a  
 pliquen los maiores es fuerza y la obra de dicha resultas a que esta dada  
 principio =

Excepto los S. D<sup>nos</sup> Juan Salas D<sup>no</sup> Antonio Gomez, D<sup>no</sup> Lope de Ullanda D<sup>no</sup>  
 Juan Pico, D<sup>no</sup> Antonio talon D<sup>no</sup> Correg; Galtoro, D<sup>no</sup> Joseph la Calle,  
 D<sup>no</sup> Juan. Rocamora deo; que como lo han manifestado en la confe  
 renzia. Dijeron que la provi<sup>o</sup> de dicha obra, sea sin perjuicio de las  
 demarcaciones que se orenzan a yrraj =

Setenta y razon de las  
 personas que dependen  
 de el Cam y el Proca =

Carta

La Ciudad acuerda que el Cont<sup>o</sup> forme nomina de las Caud. deo;  
 y de las personas que dependen de la cuenta de el Proca de de el año  
 de catorce en adelante para solicitar que con efecto se oren =  
 Vire Carta del Es. S. Principe Pio de Savoia Capitangral del  
 Principado de Cataluña susa en Barcelona deo; y de abril  
 pasado del proximo; Agradeciendo a esta y m. e consentim; que a  
 prestado y el goze de la pensión que deo; a concedido al Prad D.  
 de Sicardi; S. el Arzobispado de Toledo =

Proveo del vno

Am<sup>o</sup> de cosecha de el vino de el año, en que se pide la orenza de  
 precio de diez quares como tiempo oportuno y proporcionado a la  
 justa que trae conigo este fruto = La Ciudad; ha orenado lo oido;  
 de la Junta deo; que el ante. Acordo que de de el Sucus diez  
 y nueve de el corriente se orenza a diez quares el azucre de el publico =

Don Juan de  
 el Srz =

entro el S. D<sup>no</sup> Juan. Molina Almirante deo; =  
 y orenza de el D<sup>no</sup> Aguirre de el azucre de el Sucus diez  
 y nueve de el S. D<sup>no</sup> Miguel; Galtoro; como Proca, de el azucre de el papel  
 ordeno esta Ciudad pagar laboquera de el azucre a el Albatalla de la  
 de los hered. de do azucre hizicion la obra y en que lo orenza  
 y en su orenza en la omnia; y diendo a esta y m. e la provi<sup>o</sup> como a el  
 parato = y ha orenado lo oido de el Sucus de el Sucus de el  
 de agua. Con heguibocazion la obra y en que lo orenza, a esta de el

